



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

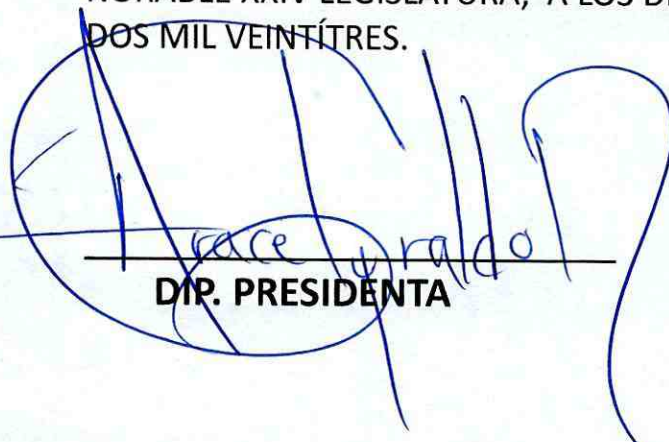
EN LO GENERAL ACUERDO PARLAMENTARIO, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO A REALIZAR POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO PARA LA RATIFICACIÓN O NO, DEL LICENCIADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ, A LA MAGISTRATURA NUMERARIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, POR UN SEGUNDO PERIODO, DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 58 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA.

VOTOS A FAVOR: 23 VOTOS EN CONTRA: 0 ABSTENCIONES: 0

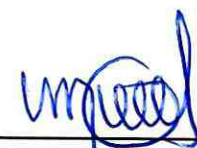
EN LO PARTICULAR: _____

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR SE DECLARA APROBADO EL ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA. LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.



DIP. PRESIDENTA



DIP. SECRETARIO

19 DIC 2023

RECIBIDO
DIRECCION DE PROCESOS PARLAMENTARIOS

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

"2023, Año de la Concienciación sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"

DIP. ARACELI GERALDO NUÑEZ

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
P R E S E N T E.-**

APROBADO EN VOTACION NOMINAL CON	
23	VOTOS A FAVOR
0	VOTOS EN CONTRA
0	ABSTENCIONES

Esta Junta de Coordinación Política, órgano de gobierno y expresión de la pluralidad de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido por los numerales 27 fracción XV y 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y los artículos 27 párrafo tercero, 36, 37 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, **NOS PERMITIMOS SOMETER A ESTA SOBERANÍA, DERIVADO DEL RESOLUTIVO SEGUNDO DEL DICTAMEN NÚMERO 112, DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, ACUERDO PARLAMENTARIO, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO A REALIZAR POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO PARA LA RATIFICACIÓN O NO, DEL LICENCIADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ, A LA MAGISTRATURA NUMERARIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 58 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA,** al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Con fecha once de diciembre del año dos mil veintitrés, se aprobó en Sesión de Trabajo el Dictamen Número 112 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, que contiene el dictamen técnico y soporte documentario del proceso de evaluación para los efectos de ratificación o no ratificación, del Lic. Alejandro Issac Fragozo López, a la Magistratura Numeraria del Tribunal Superior de Justicia del Estado, adscrita a la Segunda Sala del referido Tribunal.



"2023, Año de la Concienciación sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"

II.- En el resolutivo segundo del Dictamen Número 112 antes señalado, expresamente se establece: Túrnese el presente dictamen a la Junta de Coordinación Política de este H. Congreso.

III.- En atención a lo antes referido, se emiten los siguientes;

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Junta de Coordinación Política es el Órgano de Gobierno que expresa la pluralidad del Congreso del Estado y toma sus resoluciones por el voto ponderado de sus integrantes, procurando el máximo consenso posible, de conformidad con lo establecido en los artículos 27 y 37 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

SEGUNDO.- Es facultad del Congreso del Estado, nombrar y ratificar a las y los Magistrados Numerarios y Supernumerarios del Poder Judicial del Estado, acorde con lo señalado por la fracción XV del numeral 27 y 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

TERCERO.- De conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 58 de la Constitución Local, a este Congreso local, se le faculta para resolver soberana y discrecionalmente, sobre los nombramientos y ratificaciones de las Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, así como se establece la integración del mismo.

CUARTO.- Con fecha 22 de junio de 2018, se publicó en el Periódico Oficial No. 30 Sección III, Acuerdo mediante el cual la H. XXII Legislatura nombró al C. Alejandro Isaac Fragozo López, como Magistrado Numerario del Poder Judicial del Estado de Baja California, por un periodo de 6 años a partir de la toma de



"2023, Año de la Concienciación sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"

protesta llevada a cabo el 20 de junio de 2018, periodo que termina el 20 de junio del 2024.

QUINTO.- Derivado del proceso de evaluación que fue realizado, en el desempeño en el cargo del Magistrado Lic. Alejandro Isaac Fragozo López, la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, procedió a revisar, los requisitos constitucionales y el dictamen técnico y soporte documentario y en sesión pública celebrada el **30 de noviembre del presente año**, aprobó **ACUERDO No. 28 RELATIVO AL PROCESO DE RATIFICACIÓN O NO DEL MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ, EN LA MAGISTRATURA NUMERARIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, por el cual el ciudadano, fue debidamente citado y escuchado en sesión pública en fecha **08 de diciembre de 2023**, donde expuso de manera amplia su trayectoria y méritos con los que cuenta para ratificarse en el cargo de la Magistratura, además las y los integrantes de esta Comisión realizaron diversos cuestionamientos, sesión la cual fue transmitida en vivo por los medios cotidianos de este Congreso, para garantizar el principio de máxima publicidad y transparencia al proceso de que se trata.

SEXTO.- En apego y observancia de lo señalado por los artículos 39, 55, 56 fracción I, 57, 62, 63, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, es a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, el órgano de trabajo de este Congreso al que le compete emitir el referenciado Dictamen Número 112.

SÉPTIMO.- En vinculación directa con lo señalado en el considerando que antecede, de conformidad con lo estipulado en el **RESOLUTIVO PRIMERO** del Dictamen Número 112 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, el C. Licenciado **ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ**, reúne



"2023, Año de la Concienciación sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"

los criterios objetivos para su ratificación en la Magistratura Numeraria del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, por un segundo periodo de hasta nueve años, como lo prevé el artículo 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. En consecuencia, es elegible para la ratificación de dicho cargo.

De conformidad con lo anterior, las suscritas diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo señalado en el proemio del presente Acuerdo, hacemos del conocimiento de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En apego y observancia a lo previsto por el artículo 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los artículos mencionados en el proemio del presente Acuerdo y acorde al Resolutivo Segundo del Dictamen 112 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, se procede a establecer el procedimiento de votación para la ratificación o no ratificación de la Magistratura Numeraria del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Baja California, tomando en consideración el **RESOLUTIVO PRIMERO** del Dictamen Número 112 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, que establece que el **C. LICENCIADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ**, reúne los criterios objetivos para la ratificación a la Magistratura Numeraria del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, por un segundo periodo como lo prevé el artículo 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en consecuencia, es elegible para la ratificación de dicho cargo.



"2023, Año de la Concienciación sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"

La Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado instruirá a la Diputada Secretaria Escrutadora que someta a consideración del Pleno, solicitando a las Diputadas y los Diputados integrantes de esta XXIV Legislatura si se encuentran a favor o en contra de dicha ratificación, emitiendo su voto de manera nominal.

SEGUNDO.- El procedimiento de ratificación requiere de una votación de las dos terceras partes de las Diputadas y los Diputados integrantes de este Congreso, ya que con él se ratifica a la Magistratura Numeraria de Poder Judicial del Estado, del C. Licenciado Alejandro Isaac Fragozo López, en los términos del párrafo sexto del artículo 58 de la Constitución Política del Estado, de no alcanzar la mayoría calificada, se estará a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 58 de la Constitución Política del Estado, que establece que si el Congreso resuelve la no ratificación, el Magistrado cesará en sus funciones a la conclusión del periodo para el que fue nombrado y se procederá a realizar un nuevo nombramiento en los términos de este artículo.

Dado en la sala de sesiones Dr. Francisco Dueñas Montes, a los 18 días del mes de diciembre del año 2023.

DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
PRESIDENTE


DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
INTEGRANTE



"2023, Año de la Concienciación sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"

DIPUTADA MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO
INTEGRANTE

DIPUTADA DAYLIN GARCÍA RUVALCABA
INTEGRANTE

DIPUTADO CÉSAR ADRIÁN GONZÁLEZ GARCÍA
INTEGRANTE

DIPUTADO MIGUEL PEÑA CHÁVEZ
INTEGRANTE

ACUERDO PARLAMENTARIO DERIVADO DEL RESOLUTIVO SEGUNDO DEL DICTAMEN NÚMERO 112, DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, ACUERDO PARLAMENTARIO, PROCEDIMIENTO A REALIZAR POR ESTE H. CONGRESO, PARA LA RATIFICACIÓN DEL C. LICENCIADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ. A LA MAGISTRATURA NUMERARIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.